

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-16689 *Notificación de resolución de orden de limpieza de finca. Expediente 354/2012.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

RESULTANDO el estado procedimental en que se encuentra el Expediente Nº 354/2012, relativo al estado de la finca sita en el Bª Somahoz, Mies del Agua nº 35 de Los Corrales de Buelna (con referencia catastral 36960A5VN1839N0001IW), propiedad de la empresa CAGIGAS SOLAR SL, con domicilio en Bº Rinconera M-13 de Polanco.

VISTO el escrito de denuncia presentado ante este Ayuntamiento por don Juan Antonio Fernández Fernández en fecha 11 de julio de 2013, comunicando el estado de abandono en que se encuentra la finca referida.

VISTO el informe de incidencias emitido por la Policía Local de Los Corrales de Buelna, de fecha 7 de agosto de 2013, adjuntando reportaje fotográfico del estado de las fincas, entre otras, en el que se constata la situación de las mismas, afectando a la salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que:

“Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes”.

CONSIDERANDO que el estado de las fincas descritas no cumple con las exigencias legales, dado que se están provocando situaciones de peligro en la seguridad ciudadana, al suponer un foco de insalubridad, afectando en consecuencia al interés público, es obligado ordenar a la propiedad la inmediata limpieza de las mismas, a fin de garantizar y restablecer la seguridad afectada.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente:

HE RESUELTO

Primero.- Ordenar a CAGIGAS SOLAR SL, como propietaria de la finca sita en el Bª Somahoz, Mies del Agua nº 35 de Los Corrales de Buelna (con referencia catastral 36960A5VN-1839N0001IW), proceda de manera inmediata, y como máximo en el plazo de 7 días desde la notificación de la presente, a la limpieza, dejando dicha finca en condiciones de seguridad y ornato público.

Segundo.- Advertir a la propiedad que si no se cumpliere la presente resolución, lo podrá ejecutar el Ayuntamiento subsidiariamente a su costa, con imposición en su caso de multas coercitivas de 300,00 euros a 3.000,00 euros.

CVE-2013-16689

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Tercero.- Informar a los interesados, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que podrán interponer frente a la misma, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 30 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/16689](#)

CVE-2013-16689